

## Ampliación del plazo para el envío de la balanza de comprobación ajustada 2015

### Estimados clientes

El día de ayer el SAT en el anteproyecto de la segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, en su artículo séptimo transitorio, amplía el plazo para la presentación de la balanza de comprobación ajustada correspondiente al 2015, el nuevo plazo para el envío de la balanza es el 25 de abril del presente, a continuación se transcribe el mencionado artículo séptimo transitorio:

**Séptimo.** Para los efectos del artículo 28, fracción IV del CFF, los contribuyentes personas morales que estén obligados a enviar el archivo correspondiente a la balanza de comprobación ajustada al cierre del ejercicio conforme al plazo que indica la regla 2.8.1.7., fracción II, inciso e), podrán enviar el archivo que corresponda al ejercicio 2015 a más tardar el 25 de abril de 2016.

Recordemos que el plazo para el envío de la balanza de comprobación ajustada al cierre del ejercicio de 2015, originalmente venció el día 20 de abril de 2016, lo anterior con fundamento en la regla 2.8.1.7. Inciso e) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015:

*“2.8.1.7. Para los efectos del artículo 28, fracción IV del CFF, los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad y a ingresar de forma mensual su información contable a través del Portal del SAT, excepto los contribuyentes que tributen en el RIF, las personas físicas que tributen conforme al artículo 100, fracción II de la Ley del ISR, siempre que sus ingresos del ejercicio en que se trate no excedan de dos millones de pesos, las sociedades, asociaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles, a que se refiere la regla 2.8.1.2., así como las demás personas físicas y las Asociaciones Religiosas que hayan optado por utilizar la herramienta electrónica “Mis cuentas” de conformidad con lo previsto en la regla 2.8.1.5., deberán enviar a través del buzón tributario o a través del portal “Trámites y Servicios” del Portal del SAT, dentro de la opción denominada “Trámites”, conforme a la periodicidad y los plazos que se indican, lo siguiente:*

...

*e) Tratándose de **personas morales** el archivo correspondiente a la balanza de comprobación ajustada al cierre del ejercicio, se enviará a más tardar el día **20 de abril** del año siguiente al ejercicio que corresponda; en el caso de las personas físicas, a más tardar el día 22 de mayo del año siguiente al ejercicio que corresponda.*

...”

Cordialmente  
**Departamento de Impuestos**  
CORPORATIVO Villalobos